



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

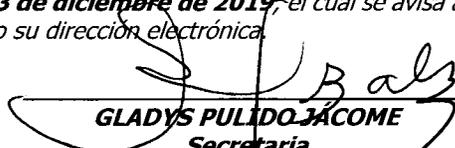
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA PATRICIA FRANCO REYES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00248 00

Advierte el Despacho que mediante auto admisorio del 16 de septiembre de 2019 (folio 15), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de dieciséis mil pesos (\$16.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que vencido el término señalado, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el que se hace necesario requerir al apoderado judicial del demandante, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste proveído, efectúe el respectivo pago de los gastos procesales y de notificación y aporte como prueba de ello la correspondiente consignación expedida por la entidad bancaria, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 52 del 3 de diciembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</i></p> <p> GLADYS PULIDO JÁCOME Secretaria</p>
